

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^o de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4372

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Terminado el período de la recaudación voluntaria de las cédulas personales del corriente ejercicio, se previene á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que para el día 15 del corriente mes devuelvan á esta Administración las que no hubieran sido realizadas durante dicho período; en la inteligencia de que, en otro caso, se declarará á los Ayuntamientos responsables de su importe.

Las cédulas que resulten sin realizar por morosidad de los interesados y las que por cualquier motivo se hayan inutilizado, deberán presentarse por separado con triple factura, estos, con relaciones triplicadas independientes las unas de las otras, como previene la regla 3.^a del art. 49 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, cuidando de relacionarlas por orden de clases para más facilidad en la comprobación.

Al verificar la devolución, deberán los Ayuntamientos rendir la cuenta correspondiente, según determina la regla 10.^a del referido art. 49, consignando como partida de cargo, el importe de las cédulas que se le hubieren entregado, valorándolas por clases, y como data, 1.^o el de las expedidas también por clases, cuyo ingreso en las Cajas del Tesoro se hará constar con relación de las cartas de pago, expresando su número, fecha é importe; 2.^o el de las cédulas devueltas no inutilizadas, y 3.^o el de las que se hubieren inutilizado, según resulte de las respectivas relaciones. Además de la cuenta deberán los Ayuntamientos presentar las diligencias que justifi-

quen las gestiones que hayan practicado para la cobranza.

Siendo indispensable que á las cédulas devueltas se acompañen las cuentas justificadas en la forma que queda dicho, no pueden prescindir los Ayuntamientos de ingresar antes del día 15, señalado para la devolución, el importe de las que hayan realizado, pues en otro caso las cuentas no podrán aprobarse, y en su consecuencia serán devueltas á dichas Corporaciones, que serán responsables del importe total de las cédulas recibidas.

Tarragona 3 de Noviembre de 1897.
—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 4373

Edicto de primera subasta de fincas

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.^o, al 4.^o trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 20.—Débito 6'50 pesetas.—María Teresa Cabré Marcó.—Una pieza de tierra partida Balagueras, 568'60 pesetas.

Núm. 124.—Débito 6'50 pesetas.—Concepción Sabaté Anguera.—Una pieza de tierra partida Sorts, 204 pesetas.

Núm. 147.—Débito 3'50 pesetas.—Francisco Escalle.—Una pieza de tierra partida Carolas, 600 pesetas.

Núm. 148.—Débito 10 pesetas.—José Guasch, de Riudecañas.—Una pieza de tierra partida Suquets, 194 pesetas.

Núm. 152.—Débito 14 pesetas.—Esteban Medicó Baltasar.—Una pieza de tierra partida Roca, 180 pesetas.

Núm. 166.—Débito 9 pesetas.—Salvador Aragonés Bargalló.—Una pieza de tierra partida Masos den Brivas, 216 pesetas.

Núm. 167.—Débito 5 pesetas.—María Teresa Aguiló Boronat.—Una pieza de tierra partida Masos den Brivas, 276 pesetas.

Núm. 169.—Débito 15'50 pesetas.—Francisco Aragonés Martí.—Una pieza de tierra partida Masos den Brivas, 1.048 pesetas.

Núm. 171.—Débito 9 pesetas.—Ramón Alsina Piñana.—Una pieza de tierra partida Masos den Brivas, 294 pesetas.

Núm. 172.—Débito 12 pesetas.—Pedro Alsina Savall.—Una pieza de tierra partida Masos den Brivas, 600 pesetas.

Núm. 214.—Débito 5 pesetas.—José Grifoll Solé.—Una pieza de tierra partida Brivas, 142 pesetas.

Núm. 215.—Débito 5 pesetas.—Carmen Grau Blanch.—Una pieza de tierra partida Masos den Brivas, 141 pesetas.

Núm. 222.—Débito 6'50 pesetas.—Miguel Llaberia Gassó.—Una pieza de tierra partida Masos den Brivas, 378 pesetas.

Núm. 228.—Débito 5'50 pesetas.—Domingo Munté Mariné.—Una pieza de tierra partida Avenys, 324 ptas.

Núm. 232.—Débito 8 pesetas.—Pedro Miralles.—Una pieza de tierra partida Tosa, 250 pesetas.

Núm. 233.—Francisco Marcó Grifoll.—Una pieza de tierra partida Brugueras.

Núm. 245.—Débito 5 pesetas.—Francisco Nolla Grau.—Una pieza de tierra partida Avenys, 84 pesetas.

Núm. 246.—Débito 5'50 pesetas.—Pedro Nogués Vernet.—Una pieza de tierra partida Brivas, 156 pesetas.

Núm. 247.—Débito 5'50 pesetas.—José Oriol Serret.—Una pieza de tierra partida Brugueras, 166 pesetas.

Núm. 255.—Débito 19 pesetas.—Miguel Pascual Alsina.—Una pieza de tierra partida Masos den Brivas, 1.175 pesetas.

Núm. 256.—Débito 10 pesetas.—José Pascual Florit.—Una pieza de tierra partida Masos den Brivas, 356 pesetas.

Núm. 267.—Débito 14'50 pesetas.—María Seret Munté.—Una pieza de tierra partida Balagueras, 568 pesetas.

Núm. 276.—Débito 9 pesetas.—Miguel Vila Pascual.—Una pieza de tierra partida Masos den Brivas, 356 pesetas.

Núm. 281.—Débito 9 pesetas.—Viuda de José Jordi Bargalló.—Una pieza de tierra partida Masos den Brivas, 336 pesetas.

Núm. 283.—Débito 8'50 pesetas.—

Viuda de José Bargalló.—Una pieza de tierra partida Brivas, 297 pesetas.

Núm. 291.—Débito 4'50 pesetas.—José Llorens Llorens.—Una pieza de tierra partida Tosa, 101 pesetas.

Núm. 295.—Débito 8 pesetas.—Domingo Pujol.—Una pieza de tierra partida Brugueras, 288 pesetas.

Núm. 332.—Débito 12'50 pesetas.—Viuda de Joaquín Pelat.—Una pieza de tierra partida Tatapias, 2.576 ptas.

Núm. 235.—Débito 8'50 pesetas.—Jaime Nogués.—Una pieza de tierra partida Carolas, 288 pesetas.

Núm. 343.—Débito 3'50 pesetas.—N. (a) Manet.—Una pieza de tierra partida Brams, 6 pesetas.

Núm. 101.—Débito 3'50 pesetas.—Esteban Medicó Moradellá.—Una casa barrio Asboret, núm. 5; 75 pesetas.

Núm. 242.—Débito 9'50 pesetas.—José Munté Oliva.—Una pieza de tierra partida Brivas, 242 pesetas.

Nota.—Los lindes cabida y demás antecedentes de las anteriores fincas constan ya en el edicto fijado en las Casas Consistoriales de esta villa y en la tablilla de anuncios de la misma.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 16 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fin-

cas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vilanova de Escornalbou 30 de Octubre de 1897.—Enrique Arbós.

Núm. 4374

Edicto de primera subasta de fincas

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º al 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 93.—Débito 75 pesetas.—Viuda de Pedro Jové Ciuret.—Una pieza de tierra partida Gorets, 2.176 pesetas.

Núm. 98.—Débito 34 pesetas.—Juan Jové Miralles.—Una pieza de tierra partida Abaje, 2.501.80 pesetas.

Núm. 118.—Débito 16 pesetas.—María Rosa Miralles Cabré.—Una pieza de tierra partida Pedreras, 929 ptas.

Núm. 162.—Débito 43.50 pesetas.—José Nolla Miralles.—Una casa calle Martes, núm. 50; 562.50 pesetas.

Núm. 191.—Débito 126.50 pesetas.—Francisca Rofes Pedret.—La mitad de una pieza de tierra partida Rochuelas, 710 pesetas.

Núm. 279.—Débito 3 pesetas.—Viuda de José Aragonés.—Una pieza de tierra Mas den Gregori, 524 ptas.

Núm. 304.—Débito 26 pesetas.—José Antonio Bové.—Una finca partida Fosca, 1.353 pesetas.

Núm. 317.—Débito 63 pesetas.—Viuda de José Cabré (a) Trets.—Una pieza de tierra partida Galampa, 4.348 pesetas.

Núm. 320.—Débito 5.50 pesetas.—Francisca Cabré Sangenis.—Una pieza de tierra partida Mas den Gregori, 660 pesetas.

Núm. 321.—Débito 3.50 pesetas.—Viuda de Jaime Cervera.—Una pieza de tierra partida Aubagés, 58 pesetas.

Núm. 323.—Débito 4.50 pesetas.—José Cabré (a) Rey.—Una tierra partida Mas den Gregori, 145 pesetas.

Núm. 327.—Débito 3.50 pesetas.—Pedro Castell.—Una pieza de tierra partida Aubaga, 70 pesetas.

Núm. 337.—Débito 4.50 pesetas.—Jacinta Capella.—Una pieza de tierra partida Seguras, 20 pesetas.

Núm. 341.—Débito 3.50 pesetas.—Juan Domenech.—Una pieza de tierra partida Mas den Gregori, 380 pesetas.

Núm. 343.—Débito 6 pesetas.—Antonio Esteve.—Una pieza de tierra partida Aubagés, 2.247 pesetas.

Núm. 344.—Débito 3.50 pesetas.—José Escoda.—Una pieza de tierra partida Rochuelas, 65 pesetas.

Núm. 355.—Débito 14.50 pesetas.—Viuda María Figueras Pagés.—Una pieza de tierra partida Segura, 704 pesetas.

Núm. 358.—Débito 3.50 pesetas.—José Ferré (a) Pimpan.—Una pieza de tierra partida Mas den Nolla, 11.50 pesetas.

Núm. 374.—Débito 12.50 pesetas.—Ramón Hortonedá (a) Pacali.—Una pieza de tierra partida Aubagés, 569 pesetas.

Núm. 376.—Débito 3 pesetas.—

León Huguet.—Una pieza de tierra partida Mas den Gregori, 9.50 pesetas.

Núm. 387.—Débito 5 pesetas.—Viuda de Jaime Llebaria.—Una pieza de tierra partida Galampas, 194 ptas.

Núm. 400.—Débito 3.50 pesetas.—Pedro Mestre (a) Botero.—Una pieza de tierra partida Aubaga, 46 pesetas.

Núm. 411.—Débito 3 pesetas.—Viuda de José Nogués.—Una pieza de tierra partida Mas den Gregori, 3.80 pesetas.

Núm. 417.—Débito 3 pesetas.—Pedro Nolla Bové.—Una pieza de tierra partida Travadell, 1.60 pesetas.

Núm. 430.—Débito 17.50 pesetas.—Francisco Pedret Llorc.—Una pieza de tierra partida Mas den Gregori, 1.028 pesetas.

Núm. 436.—Débito 21 pesetas.—María Pedret Bargalló.—Una pieza de tierra partida Mas den Gregori, 2.685 pesetas 10 céntimos.

Núm. 444.—Débito 3 pesetas.—Viuda de Juan Roca.—Una pieza de tierra partida Mas den Gregori, 4 ptas.

Núm. 445.—Débito 3 pesetas.—Viuda de Juan Roca (a) Farrada.—Una pieza de tierra partida Galampas, 14 pesetas.

Núm. 457.—Débito 6.50 pesetas.—Viuda de José Solanellas.—Una pieza de tierra partida Mas den Gregori, 248 pesetas.

Núm. 458.—Débito 16 pesetas.—Juan Solanellas Balandú.—Una pieza de tierra partida Mas den Gregori, 854.40 pesetas.

Núm. 477.—Débito 6.50 pesetas.—María Fort.—Una pieza de tierra partida Mas den Gregori, 509.60 pesetas.

Núm. 478.—Débito 3 pesetas.—Magdalena Torrés.—Una pieza de tierra partida Mas den Gregori, 9.40 ptas.

Núm. 479.—Débito 3 pesetas.—Antonio Teixidó.—Una pieza de tierra partida Galampas, 6 pesetas.

Núm. 484.—Débito 3.75 pesetas.—Lorenzo Vidal (a) Zaliaco.—Una pieza de tierra partida Seguras, 97.80 ptas.

Núm. 488.—Débito 4 pesetas.—Viuda Magdalena Vidiella.—Una pieza de tierra partida Mas den Gregori, 63 pesetas 80 céntimos.

Núm. 81.—Débito 10.50 pesetas.—Viuda de Pedro José Ciuret.—Una casa calle Lunes, núm. 20; 487.50 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 18 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo

disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Riudecañas 30 de Octubre de 1897.—Enrique Arbós.

Núm. 4375

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Debiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1898-99, se hace público para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, puedan manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten desde esta fecha al 31 de Diciembre próximo.

La Galera 2 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 4376

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Praldip

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de este Municipio, se anuncia al público para que cuantos deseen obtenerlo presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la expresada Secretaría.

Praldip 31 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 4377

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Confecionados nuevamente por las respectivas Juntas los repartos de consumos y cereales y el gremial de líquidos de esta villa para el actual año económico de 1897-98, en virtud de haber sido anulados los primitivos por error en la distribución de las especies, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y se admitirán reclamaciones.

Santa Bárbara 3 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, José Barberá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4378

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de causa que se instruye sobre lesiones á Antonio Llenas y Solé, vecino de Pontils, distrito municipal de Santa Perpetua, se cita á un sugeto conocido por Canó de Conesa, llamado Francisco Corbella Asbert, de quien se ignora su domicilio y actual paradero, si bien se presume que se halla residiendo en un pueblo de las cercanías de la ciudad de Valls, para que en término de seis días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa referida, ó bien en otro caso participe el punto en donde el mismo se halla; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Montblanch treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 4379

Don Rigoberto Ubach Lleó, Comandante del Regimiento Cazadores de Treviño, veinte y seis de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose fugado en la mañana del cinco del actual del calabozo del Hospital militar de esta plaza en donde se hallaba en calidad de preso el soldado del Depósito de Bandera y embarque para Ultramar en Barcelona Ignacio Playá Badía, hijo de Isidro y de María, natural de Manresa, provincia de Barcelona, de diez y nueve años de edad, á quien de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza estoy sumariando por el expresado delito.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en las prisiones militares de esta plaza, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Rigoberto Ubach.

Núm. 4380

Don Rigoberto Ubach Lleó, Comandante del Regimiento Cazadores de Treviño, veinte y seis de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose fugado en la mañana del cinco del actual del calabozo del Hospital militar de esta plaza en donde se hallaba en calidad de preso el soldado del Depósito de Bandera y embarque para Ultramar en Barcelona Pablo Vallés Marsé, hijo de José y de Antonia, natural de Bisbal del Panadés, provincia de Tarragona, de oficio constructor de carruajes, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro seiscientos veinte y seis milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza estoy sumariando por el expresado delito.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en las prisiones militares de esta plaza, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Rigoberto Ubach.